



9.5.2011

0022/2011

## DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 123 del Reglamento  
sobre la epilepsia

**Gay Mitchell, Nirj Deva, Marian Harkin, Peter Skinner, Angelika  
Werthmann**

Fecha en que caducará: 15.9.2011

**0022/2011**

## **Declaración por escrito sobre la epilepsia**

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el artículo 123 de su Reglamento,
  - A. Considerando que la epilepsia consiste en el trastorno más grave del cerebro,
  - B. Considerando que 6 000 000 de personas en Europa sufren epilepsia y se diagnostican 300 000 nuevos casos al año,
  - C. Considerando que hasta un 70 % de personas con epilepsia podrían vivir sin ataques con una medicación adecuada, mientras que el 40 % de las personas con epilepsia en Europa no reciben tal tratamiento,
  - D. Considerando que el 40 % de los niños con epilepsia tienen dificultades en la escuela,
  - E. Considerando que las personas con epilepsia en Europa sufren elevados niveles de desempleo,
  - F. Considerando que las personas con epilepsia están expuestas al estigma y los prejuicios,
  - G. Considerando que la epilepsia no solo daña la salud, sino que también perturba todos los aspectos de la vida y puede imponer cargas físicas, psicológicas y sociales a las personas y a sus familias,
1. Pide a la Comisión y al Consejo que:
    - promueva la investigación y la innovación en el ámbito de la prevención, el diagnóstico precoz y el tratamiento de la epilepsia;
    - dé prioridad a la epilepsia como una enfermedad importante que impone una carga significativa en toda Europa;
    - tome iniciativas para animar a los Estados miembros a garantizar una calidad de vida igualitaria en cuanto a educación, empleo, transporte y salud pública para la gente que padece epilepsia, por ejemplo, promoviendo el intercambio de mejores prácticas;
    - fomente evaluaciones eficaces del impacto de las principales políticas nacionales y de la UE en la salud;
  2. Insta a los Estados miembros a que introduzcan la legislación adecuada para proteger los derechos de todas aquellas personas que padecen epilepsia;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, a la Comisión y a los Parlamentos de los Estados miembros.